

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA7 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

DNA7-0008-2018

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial al cumplimiento de las recomendaciones 2 y 3 del informe DAAC-0059-2017, emitido por la Contraloría General del Estado el 19 de junio de 2017, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el período comprendido entre el 20 y el 27 de junio de 2017; y, al cumplimiento de la recomendación 4 del informe DADSySS-0014-2015 aprobado el 24 de febrero de 2015, por el período comprendido entre el 20 de junio de 2017 y el 27 de junio de 2017

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE: 2017-06-20

HASTA: 2017-06-27

Examen especial al cumplimiento de las recomendaciones 2 y 3 del informe DAAC-0059-2017, emitido por la Contraloría General del Estado el 19 de junio de 2017, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social — IESS; y, al cumplimiento de la recomendación 4 del informe DADSySS-0014-2015 aprobado el 24 de febrero de 2015, por el período comprendido entre el 20 y 27 de junio de 2017.

:

:

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	i	
Statement - 15	74-1	:
	=	
	·	
	ž	
	2	•
*	ä	
7. i. i. i	===	
	<u>n</u> 5	•
	H	
	٤.	
	6	
	<i>E</i> 3	-
	70	
	-	

SIGLAS UTILIZADAS

CGE Contraloría General del Estado

C,D. Consejo Directivo

DAAC Dirección de Auditoría de Administración Central

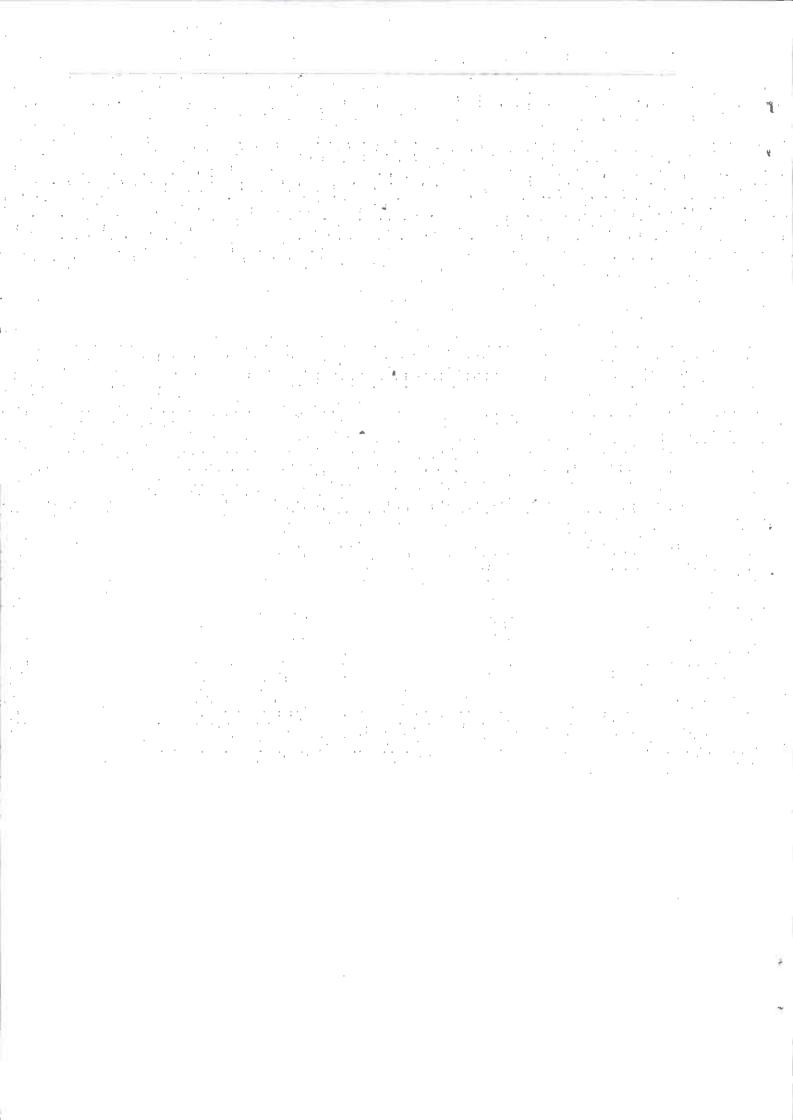
DADSySS Dirección de Auditoría de Desarrollo Seccional y Seguridad Social

DNA 7 Dirección Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social

SGSIF Seguro General de Salud Individual y Familiar

UMI Unidad Médica Interna

USD Dólar Estadounidense



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	. 1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	*
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Limitación al alcance	2
Base legal	3
Estructura Orgánica	3
Objetivos estratégicos	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II DESARROLLO DE LOS HALLAZGOS	
Seguimiento de recomendaciones	6
Recomendación 4, informe DADSySS-0014-2015	6
Recomendación 2, informe DAAC-0059-2017	. 6
Recomendación 3, informe DAAC-0059-2017	13
Hecho subsecuente	20



Ref. Informe Aprobado el:

Quito,

Señor/s Presidente y Miembros del Consejo Directivo Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS Ciudad.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de las recomendaciones 2 y 3 del informe DAAC-0059-2017, emitido por la Contraloría General del Estado el 19 de junio de 2017, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS; y, al cumplimiento de la recomendación 4 del informe DADSySS-0014-2015 aprobado el 24 de febrero de 2015, por el período comprendido entre el 20 y 27 de junio de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen especial sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarlas vigentes, políticas y demás normas aplicables.

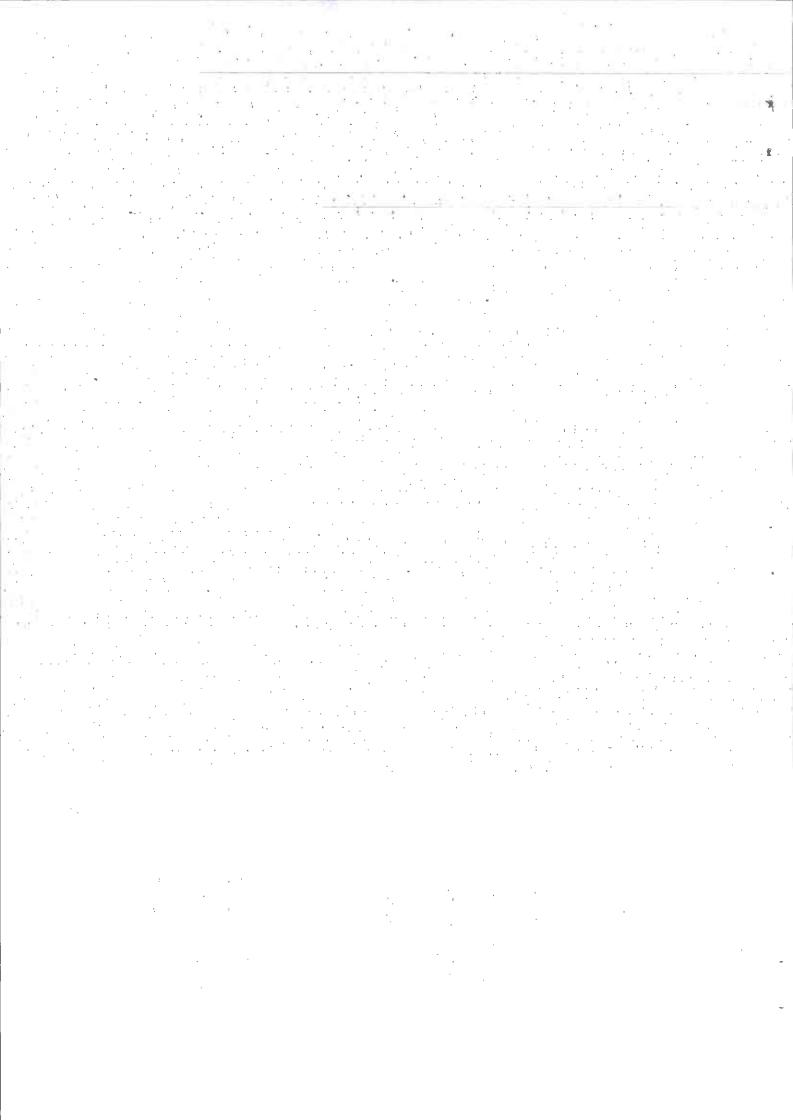
Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Eco-Emilia Bazante Ramirez

Directora Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, se realizó con cargo a imprevistos del Plan de Control del año 2017 de la Dirección de Nacional de Auditoría de Administración Central, y en cumplimiento a la disposición del Contralor General del Estado, Subrogante, contenida en el control de comunicación 49769, orden de trabajo 0005-DAAC-2017-I y memorando 0582-DAAC de 27, 28 de junio; y, 11 de julio de 2017, respectivamente.

Objetivo del examen

Verificar el registro del valor de la deuda por cobrar al Estado por prestaciones de salud en el Balance de Comprobación del Fondo de Salud del IESS, dado de baja el 30 de septiembre de 2016.

Alcance del examen

Se analizó el cumplimiento de las recomendaciones 2 y 3 del informe DAAC-0059-2017, emitido por la Contraloría General del Estado el 19 de junio de 2017, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el período comprendido entre el 20 y 27 de junio de 2017; y, de la recomendación 4 del informe DADSySS-0014-2015 aprobado el 24 de febrero de 2015.

Limitación al alcance

La Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, unidad encargada de validar y consolidar la facturación aprobada de las prestaciones de salud, presentadas por las Coordinaciones Provinciales de Prestaciones de Salud, Unidades Médicas y Prestadores Externos, en la que no se incluyó la pertinencia médica de los años 2015 y 2016, por lo que no se contó con el valor total de las prestaciones de salud por contribución del Estado.

out Los

Base legal

Con Decreto 18 de 8 de marzo de 1928, se creó la Caja de Pensiones para el beneficio de una parte de la población ecuatoriana. Cón la expedición de nuevas leyes, se modificó la personería jurídica y se amplió la cobertura a otros sectores. En el año 1963 se fusionó con la Caja de Previsión y desde el año 1970, con Decreto Supremo 40 de 25 de julio de 1970, fue creado el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, como una entidad autónoma, sin fines de lucro con fondos propios, distintos a los del fisco.

La Asamblea Nacional, en el año 1998, reformó la Constitución de la República; y, consagró la permanencia del IESS, como única institución autónoma responsable de la aplicación del Seguro General Obligatorio.

El IESS, según lo determina la Ley de Seguridad Social obligatorio, se mantiene como entidad autónoma, con personería jurídica, recursos propios y distintos a los del Fisco.

Estructura orgánica

El Consejo Directivo con Resolución No. C.D.535 de 8 de septiembre de 2016, aprobó la reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el mismo que se encuentra publicado en Edición Especial No. 5 del Registro Oficial de 1 de junio de 2017, así:

Procesos	Gobernantes
-----------------	-------------

Direccionamiento Estratégico

comendación se el cial referida

Órgano Máximo de Gobierno del IESS

Conselo Directivo

Órgano Ejecutivo

Dirección General -----

Procesos Sustantivos

longs de depot, por la prie se auminio parque la épie se

Gestión del Seguro General de Salud Individual y Familiar

Responsable: Director (a) del Seguro General de Salud Individual y Familiar

Gestión Nacional Financiera del Seguro de Salud

Responsable: Subdirector (a) Nacional Financiero del Seguro de Salud

Party

Procesos Adjetivos de Apoyo

Gestión Financiera Nacional
Responsable: Director (a) Nacional de
Gestión Financiera

Gestión Nacional de Consolidación del Presupuesto

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Consolidación del Presupuesto

Gestión Nacional de Contabilidad
Responsable: Subdirector (a) Nacional de
Contabilidad

Gestión Nacional de Transferencias y Pagos

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Transferencias y Pagos

Gestión Nacional de Talento Humano Responsable: Subdirector (a) Nacional de Gestión de Talento Humano

Gestión Nacional de Gestión Documental Responsable: Subdirector (a) Nacional de Gestión Documental

Procesos Adjetivos de Asesoría de la Dirección General

Gestión Nacional de Asesoría Jurídica

Responsable: Procurador (a) General

Procesos Desconcentrados

Procesos Gobernantes

Direccionamiento Estratégico Provincial Responsable: Director (a) Provincial

pay constr

Procesos Sustantivos

Gestión Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Responsable: Coordinador (a) Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud

Objetivos estratégicos

- Incrementar la calidad, calidez y oportunidad en el acceso y entrega de las prestaciones y servicios institucionales a nivel nacional.
- Incrementar el acceso al aseguramiento universal obligatorio de la población ecuatoriana urbana, rural y en el exterior.
- Incrementar la eficiencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Incrementar el desarrollo del talento humano.
- Incrementar el uso eficiente de los recursos financieros.

Montos de recursos examinados

Se analizó la reversión de valores dados de baja por el IESS, por 2 527 819 221,81 USD.

Servidores principales

Se adjunta en anexo 1:



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

El Contralor General del Estado, Subrogante, con oficio 18364-DAAC de 19 de junio de 2017, remitió al Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, un ejemplar del informe DAAC-0059-2017 del examen especial al proceso de determinación del valor de la deuda por concepto de contribución del Estado por prestaciones de salud realizadas al IESS, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, que fue aprobado el 19 de junio de 2017, el cual contiene las recomendaciones 2 y 3, que se generaron por el cumplimiento parcial de la recomendación 4 del informe DADSySS-0014-2015.

Recomendación 4, informe DADSySS-0014-2015

"... Al Director General del IESS.- Solicitará al Ministerio de Finanzas designe una comisión para que conjuntamente con la del IESS, establezcan los valores adeudados al IESS, por contribución de prestaciones de salud y se determine la forma de pago de estos valores que servirán para mejorar la inversión en el área de salud (...)".

El 24 de febrero de 2015, fecha en la cual se entregó el informe DADSySS-0014-2015 al Presidente del Consejo Directivo del IESS, hasta el 27 de junio de 2017, fecha de corte del presente examen, transcurrieron más de 2 años y 4 meses, sin que se determine los valores adeudados al IESS por contribución de prestaciones de salud y la forma de pago, por lo que se cumplió parcialmente la recomendación No. 4 del referido informe.

Recomendación 2, informe DAAC-0059-2017

"... Al Presidente y Miembros del Consejo Directivo. - Dispondrá a la Directora General, que los actos administrativos relacionados con la baja de los valores registrados en la Cuenta por Cobrar al Estado, por prestaciones de salud, se dejen sin efecto y se proceda a revelar el valor de la deuda indicada en los Estados Financieros del Fondo de Salud (...)".

pay veis

El Vocal Representante de los Empleadores del Consejo Directivo del IESS, remitió un CD con la grabación de la sesión extraordinaria de 21 de junio de 2017, bajo la modalidad videoconferencia, en la que se tomaron las siguientes resoluciones:

"... por unanimidad dar por conocido el contenido del informe emitido por la Contraloría General del Estado No. DAAC-0059-2017 mismo que fue incorporado a la convocatoria, así como adoptar las siguientes disposiciones de cumplímiento obligatorio e inmediato: 1. Disponer a la Directora General, que los actos administrativo relacionados con la baja de los valores registrados en la Cuenta por Cobrar al Estado, por prestaciones de salud, se dejen sin efecto y se proceda a revelar el valor de la deuda indicada en los Estados Financieros del Fondo de Salud.- 2. Disponer a la Directora General, que notifique al Ministerio de Finanzas lo resuelto por la Contraloría General del Estado en el informe No. DAAC 0059-2017, a fin de que dicha Cartera de Estado inicie las acciones para dar cumplimiento a lo determinado por el órgano de control (...)":

La Directora General del IESS, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo, con oficio IESS-DG-2017-0342-OF de 25 de julio de 2017, remitió el "Resumen del Acta No. C.D. 770" de la Sesión Extraordinaria Modalidad Videoconferencia del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de 21 de junio de 2017, suscrita por todos los Miembros del Consejo Directivo, en el que consta las mencionadas disposiciones.

El Prosecretario del Consejo Directivo, con memorando IESS-PCD-2017-0207-ME de 21 de junio de 2017, comunicó a la Directora General del IESS, adopte las disposiciones de carácter obligatorio e inmediato, para dejar sin efecto los actos administrativos relacionados con la baja de los valores registrados en la Cuenta por Cobrar al Estado por prestaciones de salud realizados el 30 de septiembre de 2016, y se notifique al Ministerio de Finanzas lo resuelto por la Contraloría General del Estado en el informe DAAC-0059-2017.

Los Vocales Representantes de los Empleadores y Asegurados del Consejo Directivo del IESS, con oficios IESS-CD-EM-2017-0030-OF y IESS-CDASG-2017-0035-FDQ de 29 y 30 de junio de 2017, en su orden, informaron que se convocó a unas sesiones extraordinarias el 28 y 30 de junio de 2017, mismas que no se llevaron a efecto, por las siguientes consideraciones:

El Vocal Representante de los Asegurados, indicó:

"... Concretamente voto por que se dé cumplimiento a la recomendación No. 2 que indica:- Concomitantemente y de forma inmediata la Dirección General proceda a notificar al Ministerio de Finanzas sobre los valores de la deuda del Estado y la

Tap hete

solicitud del pago correspondiente; y, así mismo a la brevedad posible se presente los balances auditados de las aseguradoras, sus administradoras, Dirección. General y el consolidado correspondiente a los ejercicios económicos 2015 y 2016 en cumplimiento de lo señalado en el Art. 27 literal I) de la Ley de Seguridad Social.-Observaciones y Recomendaciones.- Una vez analizado el informe de la Contraloría General del Estado No. DAAC-0059-2017 emitidas por el Examen Especial al proceso de determinación del valor de la deuda por concepto de contribución del estado por prestaciones de salud, realizadas al Instituto. Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, en los comentarios y conclusiones se determina: Que la Dirección General ha incumplido la recomendación No. 4 emitida por la Contraloría General del Estado en el informe DAASySS-0014-2015 y disposiciones del Consejo Directivo; disponiendo actos administrativos sin su conocimiento ni autorización, procesos que concluyeron con la eliminación de la deuda del Estado al IESS por contribución de prestaciones de salud en los estados financiero del Fondo de Salud, sobre este particular es importante resaltar que es el Consejo Directivo, por pedido de esta Vocalía, el que solicitó el examen especial a la Contraloría General del Estado sobre la determinación del valor de la deuda, en tal virtud no existió falta de criterio de esta vocalía sobre el informe de la Comisión Interinstitucional.- Mediante memorando Nro. IESS-CD-AS-2017-00184-ME de fecha 28 de junio de 2017 mi persona solicita se convoque de manera urgente a sesión extraordinaria para tratar el análisis de la actuación de la Directora General y se impongan las sanciones que correspondan y en tal virtud solicito nuevamente se suspenda la sesión convocada para el día de hoy...- Según convocatoria de fecha 28 de junio de 2017, por cuestiones de agenda se suspende la convocatoria para sesión a efectuarse el día 28 de junio de 2017 y se convoca a los miembros del Consejo Directivo del IESS a sesión extraordinaria presencial, que se realizará en la ciudad de Quito el día viernes 30 de Junio del 2017, a partir de las 18h00, como se podrán evidenciar en la copia que adjunto por segunda ocasión no se hace constar mi solicitud ni el requerimiento del Vocal de los Empleadores antes señalado de que en el próximo pleno del Consejo Directivo se analice la actuación de la Directora General y se imponga las sanciones que correspondan (...)".

Además, con oficio IESS-CDASG-2017-0036-OFDQ de 21 de julio de 2017, ratificó lo manifestado en el oficio IESS-CDASG-2017-0035-FDQ.

El Vocal Representante del Sector Empleadores, con oficio IESS-CD-EM-2017-0031-OF de 30 de junio de 2017, señaló:

"... la Directora General, mediante memorando No. IESS-DG-2017-1232-M de 28 de junio de 2017, ha informado al Consejo Directivo, que con oficio No. IESS-DG-2017-0294 de 26 de junio de 2017, ha informado a su Autoridad, el cumplimiento de las Recomendaciones de la Contraloría General del Estado.- Informe que, a pesar de lo dispuesto en el literal I) del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social ... es atribución del Consejo Directivo conocer y aprobar los estados financieros, éstos no han sido remitidos al Consejo Directivo (...)".

De lo expuesto por los Vocales Representantes de los Asegurados y Empleadores, se concluye que no estuvieron de acuerdo con las actuaciones de la Directora General del IESS, ya que actuó sin conocimiento y autorización del Consejo Directivo del IESS.

och

La Directora General del IESS, a base del memorando IESS-PCD-2017-0207-ME de 21 de junio de 2017 suscrito por el Prosecretario del Consejo Directivo, informó al Consejo Directivo, que dispuso al Director Nacional de Gestión Financiera del 1ESS con memorando IESS-DG-2017-1176-M de 22 de junio de 2017, se deje sin efecto los actos administrativos que generó la eliminación de la deuda del Estado al IESS; para lo cual, adjuntó la documentación que respalda el cumplimiento de las recomendaciones, como son: fotocopia de los oficios dirigidos al Ministro de Finanzas, Superintendente de Bancos y Contralor General del Estado, con el extracto del Balance de Comprobación del Fondo de Salud al 26 de junio de 2017; sin embargo, desde el 24 de febrero de 2015, fecha en la que se entregó al Presidente del Consejo Directivo del IESS, el informe aprobado DADSySS-0014-2015, hasta el 27 de junio de 2017, fecha de corte del presente examen, transcurrieron más de 2 años 4 meses, sin que se hayan establecido los valores adeudados al IESS y la forma de pago, incumpliendo las recomendaciones 2 y 4 de los informes DAAC-0059-2017 y DADSySS-0014-2015, respectivamente.

Con oficios 29381, 29382, 29383, 29384, 29385, 29386 y 29387-DNA 7 de 13 de octubre de 2017, se comunicó los resultados provisionales al Presidente del Consejo Directivo, Miembros del Consejo Directivo, Directora General, Director Nacional de Gestión Financiera, ex Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar y Subdirector Nacional Financiero del Seguro de Salud Individual y Familiar, quienes presentaron sus puntos de vista en los siguientes términos:

La Directora General del IESS, con oficio IESS-DG-2017-0117-0-FDQ de 20 de octubre de 2017, señaló:

lost were

[&]quot;... en cuanto a las gestiones ejecutadas frente al cumplimiento de la recomendación 4 antes referida, pongo nuevamente a su consideración que la recomendación debía cumplirse en tres premisas puntuales: a. Creación de una comisión interinstitucional, conformada por el IESS y el Ministerio de Economía y Finanzas; b. Que se proceda a la determinación de los valores adeudados; y, c. Que se proceda a la determinación de la forma de pago.- (...).- En este sentido, no se puede afirmar bajo ningún concepto a través de una comunicación de resultados provisionales, que la falta de determinación de valores implica que no se ha cumplido en su totalidad la recomendación analizadas (...).- (...).- Asimismo, mediante oficio número IESS-DG-2017-0399-OF, de 21 de agosto del 2017 (ANEXO UNO), solicité al Ministro de Finanzas la determinación de los delegados de dicha Cartera de Estado, a fin de dar cumplimiento a la recomendación número 4 del informe DADSySS-0014-20015.- Frente a este pedido, el Ministerio de

Finanzas, a través del oficio número MEF-MINFIN-2017-0546-O, de 11 de octubre del 2017 (ANEXO DOS), comunica a la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que: "En virtud de lo expuesto, no es factible conformar una nueva comisión interinstitucional conforme lo requerido por usted, en razón de que la recomendación ya fue atendida y los resultados de la misma han sido conocidos y aceptado por el Consejo Directivo del IESS".- Ante esto mediante Oficio Nro. IESS-DG-2017-0483-OF de 18 de octubre de 2017 (ANEXO TRES), reitero la petición de solicitar el nombre y número de contactó de el o los delegados por parte de Ministerio de Economia y Finanzas, con quien(es) se instaurará la Comisión Interinstitucional y se realizaran las acciones pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la recomendación No. 4 del informe DADSySS-0014-2015 de la Contraloría General del Estado, considerando lo expuesto en líneas precedentes en el informe número DAAC-0059-2017.- (...).- A pesar de aquello, a la presente fecha, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social continúa actualizando la información contable sobre los valores la deuda (sic), y en el proceso de coordinar con el Ministerio de Finanzas para determinar la forma de pago correspondiente. Sinembargo, estos eventos externos a las capacidades institucionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, han obstaculizado, lo dispuesto por el órgano de control...".- (.:.).- Es sencillamente inadecuado que se afirme que la recomendación número 2 del informe DAAC-0059-2017, no se ha cumplido, dado que la misma establece que deben dejarse sin efecto los actos administrativos relacionados con la baja de los valores registrados,- Disposición que fue cumplida, a través del memorando número IESS-DG-2017-1176-M, de 22 de junio de 2017 (ANEXO DIEZ), mediante la cual DISPUSE: al Director Nacional de Gestión Financiera y al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar (...)".

El Director Nacional de Gestión Financiera del IESS, con oficio IESS-DNGF-2017-0186-OF de 20 de octubre de 2017, expuso sus puntos de vista en términos similares a los presentados por la Directora General del IESS en oficio IESS-DG-2017-0117-O-FDQ.

Lo manifestado por los servidores del IESS, respecto de la recomendación 4 del informe DADSySS-0014-2015, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que la Comisión Interinstitucional, indicó que por falta de reglamentación no existía deuda del Gobierno al IESS; y, no consideró la información proporcionada por las Coordinaciones Zonales, en las cuales se evidenciaba que se brindaron las prestaciones de salud a jubilados, personas con discapacidad, jefas de hogar y enfermedades catastróficas, y por lo tanto se creaba la obligación del Gobierno para el IESS, por lo que a pesar de que han transcurrido más de 2 años y 4 meses, desde la entrega del informe DADSySS-0014-2015 al Presidente del Consejo Directivo del IESS, no se han determinado los valores adeudados al IESS por contribución de las prestaciones de salud ni la forma de pago.

En lo relacionado con el cumplimiento de la recomendación 2 del informe DAAC-0059-2017, auditoría no comparte lo expresado por los servidores, por cuanto existiendo la

Min des

disposición del Consejo Directivo y de la Directora General del IESS; para que los actos administrativos relacionados con la baja de los valores registrados en la Cuenta por Cobrar al Estado por prestaciones de salud, se dejen sin efecto y se proceda a revelar el valor de la deuda en los estados financieros del Fondo de Salud, se procedió a modificar la Guía Contable para el Registro de la Facturación de Prestadores Internos y Externos, en Unidades Médicas, Direcciones y Subdirecciones Provinciales, CIA 215 Fondo de Salud, en la que se creó la subcuenta 715909037 "Enfermedades Catastróficas Empleados, Estado y Afiliados" del grupo 7159090 "Otras Cuentas por Cobrar", a la cual se reclasificó los valores de la subcuenta 715050155 "Atenciones Médicas a Enfermedades Catastróficas" que forma parte del grupo 7150501 "Deuda del Gobierno", la reforma a la guía y la reclasificación no fue objeto de observaciones por parte de la Directora General del IESS y de los Miembros del Consejo Directivo del IESS, que fueron comunicados con memorando IESS-DG-2017-1232-M de 28 de junio de 2017, a excepción del Representante del Sector Empleadores, ocasionando que se registre parte del valor de la deuda del Gobierno en otras cuentas por cobrar.

Posterior a la conferencia final de resultados efectuada el 10 de noviembre de 2017, la Directora General del IESS, con oficio IESS-DG-2017-0135-O-FDQ de 17 de noviembre de 2017, señaló.

AND SERVICE OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF

"... no se puede afirmar bajo ningún concepto a través de un informe borrador, que la falta de determinación de valores implica que no se ha cumplido la recomendación analizada, dado que la propia Contraloría General del Estado ha reconocido las gestiones que ha efectuado el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la determinación de los valores correspondientes a prestaciones de salud.- (...).- A pesar de aquello, a la presente fecha, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social continúa actualizando la información contable sobre los valores de la deuda, y en el proceso de coordinar con el Ministerio de Finanzas para determinar la forma de pago correspondiente. Sin embargo, estos eventos externos a las capacidades institucionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, han obstaculizado, lo dispuesto por el órgano de control.- 2.- Sobre la recomendación número 2 del informe número DAAC-0059-2017: (...) En este contexto, es inadecuado que se afirme que la recomendación número 2 del informe DAAC-0059-2017, no se ha cumplido, dado que la misma establece que deben dejarse sin efecto los actos administrativos relacionados con la baja de los valores registrados, ...- Disposición que fue cumplida, a través del memorando número IESS.DG-2017-1176-M de 22 de junio de 2017 (ANEXO SEIS), mediante la cual DISPUSE al Director Nacional de Gestión Financiera y al Director del Seguro General Individual y Familiar, ... De esta manera, la recomendación en referencia se encuentra cumplida, por ello citar y puntualizar un alcance diferente al que se desprende de la propia recomendación, (...), puesto que los valores señalados en el borrador de informe se encuentran dentro de los Estado Financiero del Fondo de Salud, conforme lo señala la propia recomendación (...)".

led one

Lo manifestado por la Directora General del IESS, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que indicó que los valores por prestaciones de salud, se encuentran en los Estados Financieros del Fondo de Salud; sin embargo, no se han reflejado los valores totales adeudados al IESS por concepto de contribución del Estado por las prestaciones de salud entregadas a jubilados, jefas de hogar, discapacitados y atenciones médicas a enfermedades catastróficas, así como, tampoco se hicieron observaciones sobre la reforma a la guía contable, en la cual se modificó y creó una subcuenta para reclasificar los valores por las atenciones recibidas por concepto de enfermedades catastróficas a otro grupo de cuentas por cobrar, que no pertenece a la cuenta "Deuda del Gobierno".

Por lo expuesto, la Directora General incumplió el artículo 77, numeral 1, literal a), d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusiones

Transcurridos 2 años y 4 meses desde que el informe DADSySS-0014-2015, fue entregado al Presidente del IESS, no se dispone del valor total de la deuda del Estado al IESS y la forma de pago de las prestaciones de salud, por lo que la Directora General del IESS, cumplió parcialmente la recomendación 4 del informe.

La Directora General del IESS, no cumplió con la recomendación 2 del informe DAAC-0059-2017, por cuanto existiendo la disposición del Consejo Directivo para que los actos administrativos relacionados con la baja de los valores registrados en la Cuenta por Cobrar al Estado por prestaciones de salud se dejen sin efecto y se proceda a revelar el monto de la deuda en los estados financieros del Fondo de Salud, el Director Nacional de Gestión Financiera, aprobó la modificación de la Guía Contable para el Registro de la Facturación de Prestadores Internos y Externos, en Unidades Médicas, Direcciones y Subdirecciones Provinciales, CIA 215 Fondo de Salud, en la que se creó la subcuenta 71.5909037 "Enfermedades Catastróficas Empleados, Estado y Afiliados" del grupo 715050155 "Atenciones Médicas a Enfermedades Catastróficas" que forma parte del grupo 7150501 "Deuda del Gobierno", ocasionando que se registre parte del valor de la deuda del gobierno en otras cuentas por cobrar.

log low

Hecho subsecuente

La Directora General del IESS, con memorando IESS-DG-2017-1232-M de 28 de junio de 2017, comunicó a los Miembros del Consejo Directivo, las acciones adoptadas para el cumplimiento de las recomendaciones 2 y 3 constantes en el informe de examen especial DAAC-0059-2017, al cual adjuntó los oficios IESS-DG-2017-0290 y 0295-OF de 26 de junio de 2017, dirigidos al Ministro de Economía y Finanzas, y Superintendente Bancos, respectivamente, con el extracto del Balance de Comprobación del Fondo de Salud con corte al 26 de junio de 2017.

Recomendación 3 del informe DAAC-0059-2017

менти Гранспалада и респесия Велеволе Белово

"... A la Directora General.- Dispondrá al Director Nacional de Gestión Financiera, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar y Subdirector Nacional Financiero del Seguro de Salud, registren en los Estados Financieros el valor de la deuda-por cobrar al Estado por prestaciones de salud, dado de baja el 30 de septiembre de 2016, y actualicen éstos, acciones de las cuales informará al Consejo Directivo para el trámite respectivo (...)".

La Directora General a base de la comunicación del Prosecretario del Consejo Directivo, con memorando IESS-DG-2017-4176-M. de 22 de junio de 2017, dispuso al Director Nacional de Gestión Financiera con copia al Director de Seguro General de Salud Individual y Familiar, Encargado:

"... que los actos administrativos relacionados con la baja de los valores registrados en la Cuenta por Cobrar al Estado, por prestaciones de salud, se dejen sin efecto y se proceda a revelar el valor de la deuda indicada en los Estados Financieros del Fondo de Salud, adicionalmente que se desarrollen todas las acciones que permitan registrar el valor de la deuda por cobrar al Estado por prestaciones de salud, dado de baja el 30 de septiembre de 2016, y se actualicen éstos, en los Estados Financieros del Fondo de Salud, de manera inmediata, considerando los criterios utilizados por el Organismo de Control para el efecto (...)".

El Subdirector Nacional de Contabilidad del IESS, con oficio IESS-SDNC-FDQ-2017-0028-OF de 24 de junio de 2017, remítió al Director Nacional de Gestión Financiera, la propuesta para reclasificar los valores correspondientes al 30 de septiembre de 2016 de la subcuenta 715050155 "Atenciones Médicas Enfermedades Catastróficas", en el que expuso:

[&]quot;... se debe crear en el grupo de Otras Cuentas por Cobrar, la cuenta "Enfermedades Catastróficas (Empleados, Estado y Afiliados)" hasta que se

determine el mecanismo de distribución de la misma y deberá estar relacionada a un grupo contable de clientes, de acuerdo a lo determinado en el Informe de auditoría en cuestión... Se debe reclasificar los valores correspondientes al 30 de septiembre de 2016, de la Cuenta 715050155 "Atención Médica Enfermedades Catastróficas" por el valor de 749.147.870,25 a la Cuenta por Cobrar 715909037 "Enfermedades Catastróficas (Empleados, Estado y Afiliados). - La Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar, en el Manual de Usuarios Finales "GUÍA CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LA FACTURACIÓN DE PRESTADORES INTERNOS Y EXTERNOS, EN UNIDADES MÉDICAS, DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES PROVINCIALES, CIA 215 FONDO DE SALUD", deberá proceder a actualizar esta Guía y reemplazar la Cuenta 715050155 "Atención Médica Enfermedades Catastróficas" por la Cuenta 715909037 "Enfermedades Catastróficas Empleados, Estado y Afiliados"...-".

El Director Nacional de Gestión Financiera del IESS, con memorando IESS-DNGF-2017-0925-M de 24 de junio de 2017, dispuso al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Encargado, que acoja a nivel nacional las recomendaciones del informe técnico propuesto por el Subdirector Nacional de Contabilidad.

El Subdirector Nacional Financiero del Seguro de Salud, Individual y Familiar, con memorando IESS-SDNFSS-2017-2838-M de 26 de junio de 2017, dispuso a los Coordinadores Provinciales y Responsables Provincial de Prestaciones de Seguro de Salud a nivel nacional, que a partir de los lotes contables realizados el-22 de junio de 2017, realicen las contabilizaciones correspondientes a la deuda del Estado, conforme el Manual de Usuarios Finales "Guía Contable para el Registro de la Facturación de Prestadores Internos y Externos, en Unidades Médicas, Direcciones y Subdirecciones Provinciales, CIA 215 Fondo de Salud" y el registro de la transacción DSA (Deuda del Gobierno), a la subcuenta 715909037 "Enfermedades. Catastróficas...(Empleados, Estado y Afiliados)"; documento al cual adjuntó el balance de comprobación con corte al 26 de junio de 2017, en el que consta creada la referida subcuenta; memorando que fue emitido con copia a la Directora General, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Encargado y al Director Nacional de Gestión Financiera del IESS, sin que exista evidencia de su obieción.

De la información proporcionada por el Director Nacional de Gestión Financiera y el Subdirector Nacional del Seguro de Salud, Encargado, del IESS, se evidenció que al 26 de junio de 2017, se realizó los siguientes movimientos contables:

Day coton

Gillian .

1) Reversión de la deuda

1012/12/10

Con lote contable 10055, se reversó la baja de la deuda del Gobierno efectuado con lote contable 16428 de 30 de septiembre de 2016, a la cuenta 7150501 "Deuda de Gobierno" y sus correspondientes subcuentas por 2 527 819 221,81 USD, así:

cádigo	CUENTA	LOTE CONTABLE 16428 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 USD	LOTE CONTABLE 10055 DE 26 DE JUNIO DE 2017, (ASIENTO DE REVERSIÓN DEL LOTE CONTABLE 16428) USD
7150501	DEUDA DE GOBIERNO	0,00	2 527 819 221,81
715050152	ATENCIONES MÉDICAS A JUBILADOS	0,00	1 715 827 807,43
715050153	A-JEFAS DE HOGAR	0,00	57 092 072,75
715050154	DISCAPACITADOS -	0,00	5 751 471,39
715050155	ATENCIONES MÉDICAS A	0,00	749 147 870,24

Fuente: Listado de diario (totales por cuenta contable) de 26.06.17 remitido con oficio IESS-DNGF-2017-0129-OF

2) <u>Lote contable 10057, reclasificación de cuentas</u>

Se disminuyó de la cuenta 7150501, "Deuda de Gobierno", correspondiente a la subcuenta 715050155 "Atenciones Médicas a Enfermedades Catastróficas", reclasificándose sin sustento legal a la subcuenta 715909037 "Enfermedades Catastróficas (Empleados, Estado y Afiliados) del grupo "Otras Cuentas por Cobrar", por 749 147 870,24 USD, así:

CÓDIGO	CUENTA Y SUBCUENTA	DEBE USD	HABER USD
7150501	DEUDA DE GOBIERNO		2.4
715050155	ATENCIONES MÉDICAS A ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS	13:10:0 1001 2011 15:1	,749 147 870,24
7169090	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	din his man	
715909037	ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS EMPLEADOS, ESTADO Y AFILIADOS	749 147 870,24	

Fuente: Listado de diario (totales por cuenta contable) de 26.06.17 remitido con oficio IESS DNGF-2017-0129-OF

3) Registro del Lote contable 10063

us su de octubre de 2017, exposit sim

Corresponde a un asiento contable de actualización de los registros contables por prestaciones médicas al 26 de junio de 2017 por 352 247 416,81 USD, así:

CÓDIGO	CUENTA	LOTE CONTABLE 10063 DE 26 DE JUNIO DE 2017, (ASIENTO DE ACTUALIZACIÓN) USD	
7150501	DEUDA DE GOBIERNO	352 247 416,81	
715050152	ATENCIONES MÉDICAS A JUBILADOS	188 813 643,78	
715050154	DISCAPACITADOS	. 1 118 797,68	
715909037	ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS EMPLEADOS, ESTADO Y AFILIADOS	162 314 975,35	

Fuente. Listado de diario (totales por cuenta contable) de 26.06 17 remitido con oficio IESS-DNGF-2017-0129-OF

Of Course

En la actualización contable de la "Deuda del Gobierno", se incluyó la subcuenta 715909037 "Enfermedades Catastróficas Empleados, Estado y Afiliados", por 162,314,975,35 USD, que corresponde al grupo de "Otras Cuentas por Cobrar", creadas con la reforma del Manual de Usuarios Finales "Guía Contable para el Registro de la Facturación de Prestadores Internos y Externos, en Unidades Médicas, Direcciones y Subdirecciones Provinciales, CIA 215 Fondo de Salud", por lo que el monto real de la actualización fue de 189,932,441,46 USD como "Deuda del Gobierno" y no por 352,247,416,81 USD.

Operaciones contables que ocasionó que la cuenta "Otras Cuentas por Cobrar" del Balance de Comprobación del IESS al 26 de junio de 2017, se incremente de 749 147 870,24 USD a 911 462 845,59 USD y que la cuenta "Deuda de Gobierno", se registre por 1 968 603 793,03 USD, como se demuestra a continuación:

cópigo	. CUENTA	REVERSIÓN - USD ·	ACTUALIZACIÓN USD	BALANCE DE COMPROBACIÓN (AL 2017-06-26) USD
7150501	DEUDA DE GOBIERNO			1 968 603 793,03
715050152	ATENCIONES MÉDICAS A JUBILADOS	1 715 827 807,43	188 813 643,78	1 904 641 451,21
715050153	A JEFAS DE HOGAR	57 092 072,75		57 092 072,75
715050154	DISCAPACITADOS	5 751 471,39	1 118 797,68	6 870 269,07
715050155	ATENCIONES MÉDICAS A ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS	749 147 870,24	1 of feld II and affice Wilholds of materials developed by a fermion of progress of progre	

Otras Cuentas por Cobrar

 со́ріво	CUENTA	MONTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 SUBCUENTA 715050155 ATENCIONES MÉDICAS A ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS USD	CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA DEUDA USD	BALANCE DE COMPROBACIÓN (AL 2017-06-26) USD
7159090	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		- · · -	911 462 845,59
715909037	ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, EMPLEADOS, ESTADO Y AFILIADOS	749 147 870,24 -	162 314 975,35	911 462 845,59
	3.4	SUMAN (cuenta	7150501 y 7159090)	2 880 066 638,62

El valor presentado por la reversión de la deuda, no cumple la recomendación 3 del informe de auditoría DAAC-0059-2017 de 19 de junio de 2017, ya que el valor efectivamente reversado como Deuda de Gobierno es de 1 778 671 351,57 USD, y no de 2 527 819 221,81 USD, debido a los ajustes y reclasificaciones contables que se realizaron sin fundamento legal, lo que ocasionó que la obligación del Estado disminuya

Ol Luns

en 749 147 870,24 USD y no se registre en los Estados Financieros del Fondo de Salud, el valor dado de baja el 30 de septiembre de 2016, como se detalla en el siguiente cuadro:

		, ,	SEGÚN IESS			SEGÚN AL	GÚN AUDITORÍA	
СОРІСО	CUENTA	LOTE CONTABLE 16428 AL 2016-09-30 USD	LOTE CONTABLE 10055 DE 2017- 06-26 (ASIENTO DE REVERSIÓN) USD	LOTE CONTABLE 10063 (ACTUA- LIZACIÓN) USD	TOTAL DEUDA DEL GOBIERNO USD	LOTE CONTABLE 10083 (ACTUA- LIZACIÓN) USD	TOTAL DEUDA DEL GOBIERNO USD	
7150501	DEUDA DE GOBIERNO	0	2 527 819 221,81	189 932 441,46	1 968 603 793,03	352 247 416,81	2 880 066 638,62	
715050152	ATENCIONES MÉDICAS A JUBILADOS	о.	1 715 827 807,43	188 813 643,78	1 904 641 451,21	188 813 643,78	1 904 641 451,21	
715050153	A JEFAS DE HOGAR	. 0,	57 092 072,75	. 0,00	57 092 072,75	.0,00	67 092 072,75	
715050154	DISCAPACITADOS	σ	. 5751 471,39	1 118 797,68	6 870 269,07	1 118 797,68	6 870 269,07	
715050155	ATENCIONES MÉDICAS A ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS	0	749 147 870,24	0,00	0,00	162 314 975 35	911 462 845,59	

Por lo expuesto, los 911 462 845,59 USD, registrado al 26 de junio de 2017, en la subcuenta "Enfermedades Catastróficas (Empleados, Estado y Afiliados)" del rubro "Otras Cuentas por Cobrar", constituyen valores que forma parte de la "Deuda del Gobierno" al IESS.

Al respecto, el Vocal Representante del Sector Empleadores con oficio IESS-CD-EM-2017-0031-OF de 30 de junio de 2017, indicó:

"... con memorando No. IESS-CD-EM-2017-0105-ME, dirigido a la Directora General, que contiene el criterio jurídico de esta Vocalía con respecto a las enfermedades catastróficas, en el sentido de que éstas, de acuerdo con la Ley y con el informe de la Contraloría General del Estado, deben estar registradas en una sola Cuenta por Cobrar a cargo del Estado. Así se señala en el Informe DAAC-0059-2017 y en oficio 19422-DAAC de 28 de junio de 2017: "El objeto general es verificar el registro del valor de la deuda por cobrar al Estado, por prestaciones de salud, en el Balance de comprobación del Fondo de Salud del IESS, dado de baja el 30 de septiembre de 2016 (...)".

Lo manifestado por el Vocal Representante de los Empleadores, ratifica el criterio de auditoría, por cuanto se debió mantener en la cuenta "Deuda del Gobierno", las prestaciones de salud otorgadas por el IESS.

Con oficios 29381, 29382, 29383, 29384, 29385, 29386 y 29387-DNA 7 de 13 de octubre de 2017, se comunicó los resultados provisionales al Presidente del Consejo Directivo,

My durit

Miembros del Consejo Directivo, Directora General, Director Nacional de Gestión Financiera, ex Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar y Subdirector Nacional Financiero del Seguro de Salud Individual y Familiar, quienes presentaron sus puntos de vista en los siguientes términos:

La Directora General del IESS, con oficio IESS-DG-2017-0117-O-FDQ de 20 de octubre de 2017, indicó:

"... De esta manera, queda en evidencia que se procedió de conformidad a lo señalado hasta aquí, porque el propio informe DAAC-0059-2017, así lo establecía; tan es así, que la Contraloría General del Estado, separó a los otros tres grupos beneficiarios de las atenciones médicas a cargo del Estado, afirmando que no necesitaban reglamento, el mismo que sí era y sigue siendo necesario para la determinación de los valores correspondientes, de conformidad con lo que establece el propio artículo 103, letra f) de la Ley de Seguridad Social, en concordancia con el artículo 11 del mismo cuerpo legal.- Es cierto que la Constitución establece en su artículo 55 la garantía del Estado para las prestaciones médicas en caso de enfermedades catastróficas, pero aquello no significa bajo ningún concepto que se vacíe de contenido la aplicación de la Ley de-Seguridad Social, dado que de conformidad con el número 8 del artículo 11 de la Constitución, se establece textualmente que: "El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio." - En este contexto, queda claro que el ejercicio de los derechos tiene que hacerse de conformidad con las normas legales y reglamentarias que regulen dicho ejercicio. En otras palabras, las normas constitucionales son y serán programáticas, mientras que las normas legales y reglamentarias, tienen el objetivo de darle contenido a las normas programáticas, con el fin de que la garantía de cumplimiento del Estado en la condición de incumplir con dicha garantía por efecto de obligarle a cumplir algo que, de acuerdo a la realidad económica, no podría llegar a cumplir. Para ello existen las normas infra constitucionales (...)".

El Director Nacional de Gestión Financiera del IESS, con oficio IESS-DNGF-2017-0186-OF de 20 de octubre de 2017, expuso sus puntos de vista en términos similares a los presentados por la Directora General del IESS en oficio IESS-DG-2017-0117-O-FDQ.

El Subdirector Nacional Financiero de Seguro de Salud, Encargado del IESS, con oficio IESS-SDNFSS-2017-0135-O de 27 de octubre de 2017, indicó:

"... Con respecto a la reclasificación de las cuentas por cobrar enfermedades catastróficas, empleadores, estado y afiliados, que según su comunicación de resultados provisionales fue realizada sin sustento legal me permito manifestar lo siguiente: en el informe aprobado por el Contraloría General del Estado con fecha 19 de junio de 2017, establece que en lo referente a valores de contribuciones del estado por prestaciones de salud del IESS, dados de baja del Balance de

my december

Comprobación del Fondo de Salud exponer en sus conclusiones antes de la recomendación (...).- (...) que los valores correspondientes a enfermedades catastróficas no son únicamente a cargo del Estado sino también corresponde a Afiliados y Empleadores, tal como lo dice la Ley de Seguridad Social (...)".

Auditoria, no comparte lo señalado por los servidores del IESS, por cuanto la falta de Reglamento del fondo solidario financiado con el aporte obligatorio de los afiliados y empleadores y la contribución obligatoria del Estado no limita el cumplimiento del artículo 50 de la Constitución de la República del Ecuador, aprobada el 20 de octubre 2008, en el cual el Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente; por lo que, las prestaciones de salud brindadas por el IESS deben registrarse como deuda del Estado.

Posterior a la conferencia final de resultados efectuada el 10 de noviembre de 2017, la Directora General del IESS con oficio IESS-DG-2017-0135-O-FDQ de 17 de noviembre de 2017, señaló:

"... Mediante Memorando Nro. IESS DDNGF-FDQ-2017-0039-M (ANEXO OCHO), de 14 de noviembre de 2017, el Director Nacional de Gestión Financiera, informó el cumplimiento de la disposición realizada, con el detalle de las acciones ejecutadas de acuerdo a los criterios del órgano regulador. De esta manera se demuestra claramente como esta administración ha enfocado su accionar al cumplimiento de las disposiciones emanadas por parte de la Contraloría General del Estado, considerando que esencialmente que todas y cada una de las acciones ejecutadas son en resguardo de los intereses institucionales, y que en ningún momento se ha causado perjuicio alguno a la institución, más bien mis acciones he (sic) dado solución a una problemática que se encontraba rezagada en la institución por más de 16 años (...)".

Lo manifestado por la Directora General del IESS, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que el IESS y los centros internos y externos brindaron atenciones médicas a personas con enfermedades catastróficas, lo que generó la facturación por los servicios de salud que debieron registrarse en la cuenta "Deuda del Gobierno".

Por lo expuesto, los Directores General; Nacional de Gestión Financiera; del Seguro General de Salud Individual y Familiar y Subdirector Nacional Financiero del Seguro de Salud Individual y Familiar, incumplieron los numerales 1, literal a), d) y h); y, 3 literales a), b), c) y jidel artículo 77 de la Ley Organica de la Contraloría General del Estado.



Conclusiones

El Director Nacional de Gestión Financiera del IESS, sobre la propuesta emitida para la reforma de la "Guía Contable para el Registro de la Facturación de Prestadores Internos y Externos, en Unidades Médicas, Direcciones y Subdirecciones Provinciales, CIA 215 Fondo de Salud", dispuso al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Encargado, acoja a nivel nacional las recomendaciones del informe técnico propuesto, por lo que el Subdirector Nacional Financiero del Seguro de Salud Individual y Familiar, presentó como cumplimiento de la obligación de reversión de la deuda del Gobierno por las prestaciones de salud brindadas a las jefas de hogar, personas con discapacidad, enfermedades catastróficas y jubilados por el valor de 1 778 671 351,57 USD, y no por 2 527 819 221,81 USD, debido a la reclasificación contable realizada sin fundamento legal, lo que ocasionó que esta obligación del Estado, haya disminuido en 749 147 870,24 USD que fue registrado en "Otras cuentas por cobrar", incumpliendo la recomendación No. 3 del informe DAAC-0059-2017, que disponía el registro en los Estados Financieros el valor de la deuda por cobrar al Estado por prestaciones de salud, dado de baja al 30 de septiembre de 2016.

El saldo de la cuenta "Deuda del Gobierno" al 26 de junio de 2017, según Balance de Comprobación del Fondo de Salud, es de 1 968 603 793,03 USD y no por 2 880 066 638,62 USD; en razón de las reclasificaciones efectuadas por el Subdirector Nacional Financiero del Seguro de Salud Individual y Familiar por 911 462 845,59 USD, a la cuenta "Otras cuentas por cobrar", sin fundamento legal disminuyéndose de la cuenta "Deuda del Gobierno" este valor que corresponde a prestaciones de atención médica por enfermedades catastróficas, incumpliendo la recomendación No. 3 del informe DAAC-0059-2017, sin que se evidencie que hayan objetado los Directores General del IESS; Nacional de Gestión Financiera y del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Encargado.

Hecho subsecuente

El Director Nacional de Gestión Financiera, con oficio IESS-DNGF-2017-0206-OF de 17 de noviembre de 2017, indicó:

"...La Directora General del IESS mediante memorando No. IESS-DG-2017-00075-M-FDQ de 13 de noviembre de 2017 (anexo 1), dispuso al Director

Nacional de Gestión Financiera, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar y al Subdirector Nacional Financiero del Seguro de Salud: "Se desarrolle todas las acciones que permitan registrar el valor de la deuda por prestaciones de salud, y se actualicen éstos valores, en los Estados Financieros del Fondo de Salud, de manera inmediata, considerando los criterios utilizados por el Organismo de Control-para-el efecto".- Una vez que se ha realizado el análisis al informe borrador del examen mencionado, y en base a mis competencias que tienen que ver con: "...La reclasificación contable realizada...", "debe reversarse a su cuenta original Deuda de Gobierno, subcuenta 715050155 Atenciones Médicas, Enfermedades Catastróficas"..., el equipo financiero procedió a instrumentar las acciones para cumplir con la recomendación del ente de control.-Esta Dirección mediante sumilla inserta en el memorando No. IESS-DG-2017-0075-M-FDQ de 13 de noviembre de 2017, suscrito por la Directora General del IESS, dispone al Dr. (...), Subdirector Nacional de Contabilidad: "Cumplir la disposición de la Dirección General, en función de sus competencias y en base al informe borrador de la Contralorla General del Estado, coordinar acciones e informar el cumplimiento".- Mediante memorando No. IESS-SDNC-FDQ-2017-0052-M de 13 de noviembre de 2017 (anexo 2), el Subdirector Nacional de Contabilidad luego del análisis del informe borrador y en función de sus competencias, presenta a esta Dirección la Guía Contable para el registro de la facturación de Prestadores Internos y Externos, en Unidades Médicas, Direcciones y Subdirecciones Provinciales, GIA. 215 Fondo de Salud.- Con memorando No. IESS-DNGF-FDQ-2017-0038-M de 13 de noviembre de 2017. (anexo 3), se remite la guía contable al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, para que proceda a realizar las reclasificaciones correspondientes cumpliendo con las recomendaciones del Ente de Control.-Mediante memorando Nro. IESS-SDNC-FDQ-2017-0054-M de 14 de noviembre de 2017 (anexo 4) el Subdirector Nacional de Contabilidad, informa a esta Dirección que la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar, procedió a la reclasificación de la Cuenta 715909037 "Enfermedades Catastróficas (Empleados, Estado y Afiliados) a la Cuenta 715050155 "Atenciones Médicas Enfermedades Catastróficas dentro del grupo Cuentas por Cobrar al Estado, dando cumplimiento a la recomendación del informe borrador del Ente de Control; para evidencia de lo actuado adjunto extracto del balance de comprobación con fecha de corte 13 de noviembre de 2017, debidamente firmados. (anexo 5).- Mediante memorando No. IESS-DNGF-FDQ-2017-0039-M de 14 de noviembre de 2017 (anexo 6), esta Dirección, procede a informar a la Directora General del IESS, que se ha dado cumplimiento a la recomendación del informe borrador del examen en mención de la Contraloría General del Estado, en función de las competencias de la Dirección Nacional de Gestión Financiera...".

El Balance de Comprobación al 11 de noviembre de 2017, evidencia que fue realizada la reclasificación de la subcuenta 715909037 "Enfermedades Catastróficas (Empleados, Estado y Afiliados)" a la subcuenta 715050155 "Atención Médica Enfermedades Catastróficas" dentro del grupo "Deuda del Gobierno".

Recomendación

Al Consejo Directivo del IESS

Dispondrán a la Directora General, Director Nacional de Gestión Financiera, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, den estricto cumplimiento a las recomendaciones 4, 2 y 3, emitidas por el Organismo de Control, constantes en los informes DADSySS-0014-2015 y DAAC-0059-2017.

Eco. Emilia Bazante Ramirez

Directora Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social

.

Examen especial al cumplimiento de las recomendaciones 2 y 3 del informe DAAC-0059-2017, emitido por la Contraloría General del Estado el 19 de junio de 2017, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS; y, al cumplimiento de la recomendación 4 del informe DADSySS-0014-2015 aprobado el 24 de febrero de 2015, por el período comprendido entre el 20 y 27 de junio de 2017.

ANEXOS

to the first term of the second of the secon

Servidores relacionados

NAME OF THE PARTY		PERIODO		
NOMBRES	CARGO	DESDE	HASTA	
N=12: 11:11			1 ==	
Richard Gonzalo Espinosa Guzmán	Presidente del Directorio	2015-03-24	2017-06-27	
Felipe Pezo Zuñiga	Vocal Representante de los Empleadores	2017-06-20	2017-06-27	
Luis Antonio Clavijo Romero	Vocal Representante de los Asegurados	2015-11-13	2017-06-27	
Geovanna Alexandra león Hinojosa	Directora General	2016-04-28	2017-06-27	
Diego Rolando Burbano Enríquez	Director Nacional de Gestión Financiera	2015-07-31	2017-06-27	
Sergio - Andrés Jurado Villavicencio	Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar	2016-09-28	2017-06-27	
Rammy David Harnisth Noboa	Subdirector Financiero del Seguro de Salud	2016-09-21	2017-06-27	

mmeer